

Dec. No. 988, que coloca en situación de retiro, con disfrute de pensión, al General de Brigada, E.N., Oscar Padilla Medrano.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 988

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El General de Brigada, E.N., Oscar Padilla Medrano, queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 1400. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 989, que nombra a los señores Lic. Juan Alberto Méndez y Enemencio Hernández, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat y Fiscalizador del Juzgado de Paz de Yamasá, respectivamente.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 989

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Juan Alberto Méndez, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Espaillat.

Art. 2.— El Señor Enemencio Hernández, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz de Yamasá.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 990, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 990

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones Cooperativas:

a) Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito “La Amistad”, de los Empleados del Hospital Regional Universitario “José María Cabral y Báez”, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1981.